

Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26247 ORDEN de 15 de octubre de 1980 de funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Vendrell (Tarragona).

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de primer grado de Vendrell, que habrá de funcionar en un edificio de nueva construcción situado en la calle Paláu Rabassó, sin número (zona escolar),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Vendrell impartirá las enseñanzas de Formación Profesional, a partir del presente curso académico 1980-81, que a continuación se expresan:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica. Electricidad, profesión Electricidad. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Administrativa y Comercial, especialidad de Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente sea inferior a 20.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller del Centro, en función de las enseñanzas que han de impartir, conforme con las que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad y en la demanda real de puestos escolares para el presente curso; a cuyo efecto, la Delegación Provincial de Tarragona habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el Área de Ampliación de Conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Centro. Por la Delegación Provincial de Tarragona se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Centro comience su actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que en relación con la demanda efectiva de puestos escolares deban impartirse inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

26248 ORDEN de 22 de octubre de 1980 por la que se concede autorización a los Centros no estatales de Bachillerato como homologados al «Municipal» de Arzúa (La Coruña) y «Santa Helena» de Alcobendas, Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueren informados favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato que se relacionan con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclamación.

Provincia de La Coruña

Municipio: Arzúa. Localidad: Arzúa. Denominación: «Municipal». Domicilio: Calle Santiago, 60. Titular: Ayuntamiento. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Denominación: «Santa Helena». Domicilio: Calle Camino Ancho, 12. Titular: «Maez, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26249 ORDEN de 24 de octubre de 1980 por la que se rectifica la antigüedad reconocida anteriormente por Orden de 20 de noviembre de 1979 a la Profesora de Educación General Básica doña Consuelo Castells Castells.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Consuelo Castells Castells, Maestra de primera Enseñanza procedente del plan profesional, integrada por Orden ministerial de 12 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, en la que solicita se rectifique la antigüedad que se le reconoce en la Orden de 20 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre); según lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17);

Teniendo en cuenta que el apartado a) párrafo 1.º de la referida Orden reconoce como fecha de antigüedad la de terminación de estudios que debe considerarse en estos casos en 1 de septiembre del año en que los finalizaron,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se reconozca la antigüedad de doña Consuelo Castells Castells, Profesora de EGB A45EC180389, desde 1 de septiembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

26250 ORDEN de 27 de octubre de 1980 por la que se dispone que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Salamanca, número 1 se denomine «Martínez Uribarri».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado número 1 de Salamanca, en